



Consejo de Administración

322.^a reunión, Ginebra, 30 de octubre – 13 de noviembre de 2014

GB.322/LILS/PV/Proyecto

Sección de Cuestiones Jurídicas y Normas Internacionales del Trabajo

LILS

Advertencia: el presente documento es un proyecto y puede contener omisiones o errores. Sólo se publica a efectos de comprobación y rectificación. Las declaraciones que se atribuyen en el presente documento provisional a las personas citadas en él no comprometen su responsabilidad. La OIT queda exenta de toda responsabilidad respecto de cualquier error u omisión que pudiera figurar en el presente documento o que pudiera derivarse del uso del documento por terceros.

PROYECTO DE ACTAS

Sección de Cuestiones Jurídicas y Normas Internacionales del Trabajo

Índice

	<i>Página</i>
Segmento de Cuestiones Jurídicas	1
Primer punto del orden del día	
Prerrogativas e inmunidades de la Organización Internacional del Trabajo:	
Documento de identificación para los miembros empleadores y trabajadores	
del Consejo de Administración (documento GB.322/LILS/1).....	1
Segmento de Normas Internacionales del Trabajo y Derechos Humanos.....	2
Tercer punto del orden del día	
Informe de la primera reunión del Comité Tripartito Especial establecido	
en virtud del artículo XIII del Convenio sobre el trabajo marítimo, 2006	
(Ginebra, 7-11 de abril de 2014) (documento GB.322/LILS/3).....	2
Cuarto punto del orden del día	
Selección de los convenios y recomendaciones respecto de los cuales deberían	
solicitarse memorias en virtud del artículo 19 de la Constitución en 2016	
(documento GB.322/LILS/4)	5

Segmento de Cuestiones Jurídicas

Primer punto del orden del día

Prerrogativas e inmunidades de la Organización Internacional del Trabajo: Documento de identificación para los miembros empleadores y trabajadores del Consejo de Administración (documento GB.322/LILS/1)

1. *El coordinador del Grupo de los Empleadores* dice que su Grupo reitera su apoyo a la propuesta sobre el documento de identificación. Señala que la utilidad del documento dependerá de que sea reconocido en la práctica y, a este respecto, da por sentado que se podrá contactar por teléfono a la OIT día y noche para confirmar la validez del documento. Su Grupo está de acuerdo con la propuesta de evaluar la utilidad práctica del documento al final del mandato actual del Consejo de Administración y apoya el proyecto de decisión.
2. *La portavoz del Grupo de los Trabajadores* dice que a juicio de su Grupo se dan suficientes salvaguardias para abordar las inquietudes planteadas por varios gobiernos durante las discusiones anteriores de este punto. Su Grupo apoya el proyecto de decisión.
3. *Hablando en nombre del grupo de los países industrializados con economías de mercado (PIEM)*, una representante del Gobierno del Canadá acoge con satisfacción la propuesta detallada y mejorada en la que se tienen en cuenta prácticamente todas sus solicitudes anteriores. Le complace el hecho de que los costos del documento se sufraguen con cargo al presupuesto de la Oficina, así como la evaluación propuesta para el final del mandato actual del Consejo de Administración. El grupo de los PIEM desea que la autorización de expedir tarjetas de identificación se limite exclusivamente al actual Consejo de Administración y que para los futuros mandatos la cuestión se someta a una nueva decisión. Por esta razón, propone enmendar el proyecto de decisión e incluir «para el período 2014-2017» después de «documento de identidad».
4. *Hablando en nombre del Grupo de Estados de América Latina y el Caribe (GRULAC)*, un representante del Gobierno de Cuba da las gracias a la Oficina por haber tenido en cuenta muchas de sus observaciones anteriores. El GRULAC está dispuesto a apoyar el documento con el formato propuesto, a condición de que en el reverso del mismo se incluya el texto siguiente: «Estos privilegios e inmunidades no pueden invocarse respecto a las autoridades del Estado del cual esta persona es nacional».
5. *Un representante del Director General (Consejero Jurídico Adjunto)* dice que la Oficina desea proponer dos modificaciones muy ligeras a la enmienda propuesta por el GRULAC, que no afectan en modo alguno el alcance ni los efectos de la enmienda. Los textos inglés y francés del reverso de la tarjeta deberían armonizarse con el texto del artículo V, sección 17, de la Convención de 1947 sobre los privilegios e inmunidades de los organismos especializados y utilizar la palabra «*applicable*» en inglés y «*opposable*» en francés, en vez de «*invoke*» o «*invoquer*». Por otra parte, la versión española debería contener la palabra «titular» en vez de «persona» para ponerla en conformidad con la primera oración del texto.
6. *Hablando en nombre del GRULAC*, un representante del Gobierno de Cuba dice que su grupo está de acuerdo con las modificaciones propuestas.

7. *Hablando en nombre del grupo de África*, un representante del Gobierno de Angola dice que su grupo reafirma su postura de que el documento no tiene un uso práctico, dado que no es un documento nacional de identidad ni un documento de viaje, y que tendrá un valor puramente declarativo. No obstante, su grupo no tiene objeciones con respecto al documento, a pesar de su costo.
8. *El coordinador del Grupo de los Empleadores* está de acuerdo con las propuestas del GRULAC y del grupo de los PIEM.
9. *La portavoz del Grupo de los Trabajadores* está de acuerdo con la enmienda propuesta por el GRULAC, pero recalca que la enmienda hace resaltar algo que su Grupo considera un punto débil importante de la Convención de 1947, a saber, que las prerrogativas e inmunidades no se invocan contra las autoridades del Estado del cual la persona de que se trate sea nacional o sea o haya sido representante. Su Grupo espera el momento de examinar en el Consejo de Administración posibles maneras de reforzar la protección de los representantes de los trabajadores contra la victimización. También está de acuerdo con la enmienda propuesta por el grupo de los PIEM.

Decisión

10. *El Consejo de Administración pide al Director General que:*
 - a) *expida, para el período 2014-2017, un documento de identificación a los miembros empleadores y trabajadores del Consejo de Administración, de las características descritas en el documento GB.322/LILS/1, incluyendo en el reverso la mención: «Estos privilegios e inmunidades no pueden invocarse respecto a las autoridades del Estado del cual el titular es nacional», y*
 - b) *evalúe la utilidad de dicho documento al final del presente mandato del Consejo de Administración.*

(Documento GB.322/LILS/1, párrafo 11, en su versión enmendada.)

Segmento de Normas Internacionales del Trabajo y Derechos Humanos

Tercer punto del orden del día

Informe de la primera reunión del Comité Tripartito Especial establecido en virtud del artículo XIII del Convenio sobre el trabajo marítimo, 2006

(Ginebra, 7-11 de abril de 2014)

(documento GB.322/LILS/3)

11. *La portavoz del Grupo de los Trabajadores* manifiesta su reconocimiento por las importantes medidas adoptadas por los mandantes tripartitos y por la Oficina con vistas a la aplicación del Convenio sobre el trabajo marítimo, 2006 (MLC, 2006), y acoge con satisfacción las enmiendas al Código del Convenio, cuya entrada en vigor está prevista para el 18 de enero de 2017. El procedimiento indicado en los párrafos 5 a 10 del informe del Presidente del Comité Tripartito Especial pone de manifiesto el valor añadido de los modernos mecanismos del MLC, 2006, cuyo funcionamiento se basa en el diálogo social y

el tripartismo. En el párrafo 11 del informe del Presidente se menciona la necesidad de aplicar de manera uniforme la definición de gente de mar, una cuestión que preocupa a la gente de mar y que el Grupo ha planteado en ocasiones anteriores y recientemente en la reunión del Comité Tripartito Especial. Concretamente, la definición de «gente de mar» adoptada en la legislación nacional es demasiado restrictiva en algunos casos y esto ha dado lugar a la exclusión de los cadetes y del personal empleado en virtud de acuerdos de subcontratación de servicios, como el personal de seguridad y el personal técnico de reparación y mantenimiento, cuyo principal lugar de trabajo son los buques. Al Grupo también le preocupan los costos que asume la gente de mar para viajar hasta el buque y obtener los visados, así como cuestiones relacionadas con la seguridad social. Es necesario abordar estos puntos, a través de una labor tripartita en el sector. La oradora apoya el proyecto de decisión.

12. *El coordinador del Grupo de los Empleadores* manifiesta su agradecimiento por el éxito obtenido en la primera reunión del Comité Tripartito Especial. Las enmiendas al Código del MLC, 2006 fueron adoptadas por una abrumadora mayoría. Se espera que estas enmiendas entren en vigor en 2017, como está previsto. La primera reunión fue muy útil como foro para el intercambio de información y experiencias sobre el funcionamiento del MLC, 2006. El orador está de acuerdo con el proyecto de decisión e indica que hay que respaldar la importante labor del Comité Tripartito Especial. A este respecto, la próxima reunión del Comité, programada para 2016, debería celebrarse en el período de enero-marzo de 2016 si el Programa y Presupuesto lo permite. Pide que se aclare por qué la reunión no se ha programado para 2015.
13. *Hablando en nombre del grupo de África*, un representante del Gobierno de Angola señala que el Comité Tripartito Especial votó abrumadoramente a favor de las propuestas de enmienda al Código del MLC, 2006 que le fueron sometidas. Además, esa primera reunión del Comité permitió un importante y útil intercambio de informaciones. En particular, se discutió sobre la necesidad de aplicar de manera uniforme la definición del término «gente de mar». La Comisión de Expertos en Aplicación de Convenios y Recomendaciones (CEACR) tal vez estime oportuno considerar la posibilidad de analizar esta cuestión cuando examine las memorias en virtud del artículo 22 de la Constitución de la OIT. La celebración de reuniones periódicas del Comité Tripartito Especial, tal como lo recomienda la resolución adoptada por los participantes en la primera reunión, permitirá intercambiar más informaciones, promover el diálogo social a nivel internacional y garantizar una aplicación más eficaz del Convenio. El grupo de África toma debida nota de las disposiciones relativas a las solicitudes de consulta presentadas en virtud del artículo VII del Convenio. El grupo de África no se opone al proyecto de decisión.
14. *Hablando en nombre de la Unión Europea (UE) y de sus Estados miembros*, una representante del Gobierno de Italia dice que los siguientes países suscriben su declaración: Turquía, Montenegro, Serbia, Albania, Bosnia y Herzegovina, la República de Moldova y Georgia. Las recientes enmiendas al Código del MLC, 2006 son importantes porque constituyen una solución sostenible para las cuestiones relacionadas con casos de lesiones, enfermedad o muerte y abandono de la gente de mar y son una contribución importante para hacer más atractiva la profesión de la gente de mar. La segunda reunión del Comité Tripartito Especial debería celebrarse en 2016. Habría que seguir invitando a la UE a participar en las reuniones del Comité, habida cuenta de que la legislación de la UE contribuye a la puesta en práctica del MLC, 2006, y de las importantes repercusiones que podría tener la labor del Comité en dicha legislación. La oradora apoya el proyecto de decisión.
15. *Hablando en nombre del GRULAC*, un representante del Gobierno de Cuba indica que la primera reunión del Comité Tripartito Especial dio lugar a intercambios bipartitos y tripartitos útiles y que se alcanzaron consensos sobre la aplicación del Convenio en

cuestiones de interés común como la regulación de los servicios de contratación y colocación de la gente de mar y la jurisdicción respecto de los acuerdos de empleo de la gente de mar. Recalca la necesidad de una aplicación uniforme de la definición de gente de mar y destaca las enmiendas a la regla 2.5 sobre «Repatriación» y a la regla 4.2 sobre «Responsabilidad del armador». Asimismo, valora que estas enmiendas entren en vigor el 18 de enero de 2017 y que se haya adoptado una resolución sobre las medidas transitorias de carácter operacional en relación con los requisitos de garantías financieras respecto del abandono de la gente de mar y con la responsabilidad de los armadores. Finalmente, reconoce la necesidad de mantener reuniones regulares del Comité durante los próximos años y apoya el proyecto de decisión.

- 16.** *Una representante del Director General* (Directora, Departamento de Normas Internacionales del Trabajo ((NORMES)) hace las siguientes aclaraciones en respuesta a las intervenciones de los trabajadores y de los empleadores. Por lo que se refiere a la necesidad de aplicar de manera uniforme la definición de gente de mar del MLC, 2006, esta definición fue objeto de discusiones exhaustivas durante el proceso de elaboración del Convenio; los trabajos preparatorios del MLC, 2006 podrían resultar útiles para abordar esta cuestión y también las cuestiones relacionadas con los costos, planteadas por los trabajadores. La CEACR empezará a examinar las primeras memorias en virtud del artículo 22 de la Constitución de la OIT en su próxima reunión en noviembre-diciembre de 2014, y esas cuestiones podrían también considerarse. En los casos en que no esté claro si el MLC, 2006 aborda estas cuestiones específicas, el Comité Tripartito Especial es el órgano adecuado para examinarlas. En cuanto a la cuestión de las disposiciones del MLC, 2006 relacionadas con la seguridad social, dice que la Oficina está preparando un inventario de los dispositivos de protección social y seguridad social para la gente de mar que debería permitir recabar la información prevista en la resolución relativa a la seguridad social adoptada en la 94.^a reunión (marítima) de la Conferencia Internacional del Trabajo en 2006. La Oficina ya ha celebrado consultas con los interlocutores sociales interesados en esa iniciativa. Con respecto a las fechas de la segunda reunión del Comité Tripartito Especial, no es posible celebrarla en 2015 porque no se ha incluido en el Programa y Presupuesto para el bienio 2014-2015. Sin embargo, está previsto celebrar la reunión durante el primer trimestre de 2016, lo cual se reflejará en la decisión.

Decisión

17. El Consejo de Administración:

- a) *tomó nota de la información presentada en el informe del Presidente del Comité Tripartito Especial al Consejo de Administración (documento GB.322/LILS/3), comprendida la contenida en el párrafo 14 de este informe y en el párrafo 442 del informe final de la primera reunión del Comité Tripartito Especial establecido en virtud del artículo XIII del Convenio sobre el trabajo marítimo, 2006 (MLC, 2006), sobre las medidas para responder a las solicitudes de consulta formuladas en virtud del artículo VII del MLC, 2006;*
- b) *renovó la designación del Sr. Naim Nazha como Presidente del Comité Tripartito Especial para un segundo mandato consecutivo de dos años, y*
- c) *decidió convocar la segunda reunión del Comité Tripartito Especial en el primer trimestre de 2016, a reserva de las disposiciones financieras que se adopten a tal efecto.*

(Documento GB.322/LILS/3, párrafo 17, en su versión enmendada a la luz de las deliberaciones del Consejo de Administración.)

Cuarto punto del orden del día

Selección de los convenios y recomendaciones respecto de los cuales deberían solicitarse memorias en virtud del artículo 19 de la Constitución en 2016 (documento GB.322/LILS/4)

18. *El coordinador del Grupo de los Empleadores* recuerda que es posible que la decisión sobre los temas de las discusiones recurrentes que se han de celebrar después de 2017 no se adopte hasta después de que la Conferencia haya evaluado, en su 105.ª reunión (2016), las repercusiones de la Declaración de la OIT sobre la justicia social para una globalización equitativa, 2008. La selección de los convenios y recomendaciones respecto de los cuales deberían solicitarse memorias en virtud del artículo 19 de la Constitución en 2016 debería hacerse por lo tanto mediante una decisión especial. Las dos opciones propuestas en el documento son pertinentes. Sin embargo, la seguridad y salud en el trabajo (SST) es un área que merece una atención especial por parte de la OIT y de sus mandantes. La OIT tiene un importante papel que desempeñar en esta área. Las normas de la OIT podrían ser una base importante a este respecto, y la celebración de una discusión general acerca de los instrumentos sobre seguridad y salud en el trabajo podría impulsar una mayor cooperación entre la OIT y sus mandantes para mejorar la situación en materia de SST en los Estados Miembros. El orador apoya el proyecto de decisión.
19. *La portavoz del Grupo de los Trabajadores* apoya la preparación de un Estudio General sobre los instrumentos relativos a la SST aplicables a los sectores de la minería, la construcción y la agricultura, en el contexto de los instrumentos sobre el marco promocional para la SST, mencionados en el párrafo 3 del documento. La situación en los sectores de la construcción, la agricultura y la minería requiere una atención especial porque son sectores peligrosos por naturaleza y registran altas tasas de accidentes y muertes. Es oportuno preparar un Estudio General dado que hasta ahora no se ha elaborado ninguno con respecto a dichos instrumentos. De esta manera se podría impulsar la promoción de su ratificación y aplicación. Sin embargo, no se puede elaborar un Estudio General sobre SST sin tener en cuenta el Convenio sobre seguridad y salud de los trabajadores, 1981 (núm. 155), que es el primer instrumento general sobre seguridad y salud aplicable a todas las industrias, y sigue siendo la referencia general para los diferentes instrumentos sectoriales. Deberían tomarse en consideración las conclusiones adoptadas por la CEACR en 2009 en el Estudio General relativo al Convenio sobre seguridad y salud de los trabajadores, 1981 (núm. 155), a la Recomendación sobre seguridad y salud de los trabajadores, 1981 (núm. 164) y al Protocolo de 2002 relativo al Convenio sobre seguridad y salud de los trabajadores, y, si procede, habría que incorporarlas en el próximo Estudio General con el fin de asegurar la coherencia y la aplicación de un enfoque global e integrado de la cuestión. El Convenio sobre pueblos indígenas y tribales, 1989 (núm. 169) es un instrumento muy importante, pero no debería ser objeto de un Estudio General. Es necesario reforzar la labor de la Oficina relacionada con la ratificación y la aplicación efectiva de este Convenio. También es necesario que la Oficina tenga en cuenta el resultado de la primera Conferencia Mundial sobre los Pueblos Indígenas (2014), en la cual se alentó «a los Estados que todavía no han ratificado el Convenio sobre pueblos indígenas y tribales, 1989 (núm. 169), de la Organización Internacional del Trabajo, o que no se han adherido a él, a que consideren la posibilidad de hacerlo» y se recordó que «el Convenio impone a los Estados que lo ratifican la obligación de desarrollar una acción coordinada y sistemática con miras a proteger los derechos de los pueblos indígenas».

20. El Grupo de los Trabajadores apoya el proyecto de decisión. También pide a la Oficina que elabore una propuesta acerca de un Estudio General global sobre los instrumentos relativos al tiempo de trabajo como preparativo para la adopción de una decisión relativa al Estudio General que la CEACR ha de elaborar en 2017. En 1984 fue la última vez que se elaboró un Estudio General relativo al Convenio sobre el descanso semanal (industria), 1921 (núm. 14), al Convenio sobre el descanso semanal (comercio y oficinas), 1957 (núm. 106), y al Convenio sobre las vacaciones pagadas (revisado), 1970 (núm. 132), así como a la Recomendación sobre el descanso semanal (comercio y oficinas), 1957 (núm. 103) y a la Recomendación sobre la reducción de la duración del trabajo, 1962 (núm. 116). Los otros instrumentos relativos al tiempo de trabajo no se han abordado nunca en un Estudio General, salvo el Convenio sobre las horas de trabajo (industria), 1919 (núm. 1), y el Convenio sobre las horas de trabajo (comercio y oficinas), 1930 (núm. 30), que se examinaron en un Estudio General en 2005.
21. *Hablando en nombre del grupo de África*, un representante del Gobierno de Botswana indica que los instrumentos sobre SST son un tema ideal para el Estudio General que se ha de preparar en 2016. Se requieren medidas urgentes para abordar los numerosos retos relacionados con la SST. Un Estudio General sería oportuno y esencial para los esfuerzos que hacen los Estados Miembros para aplicar esos instrumentos. Se centraría en los lugares de trabajo peligrosos con vistas a asegurar la protección de los trabajadores de varios sectores.
22. *Hablando en nombre del grupo de los PIEM*, una representante del Gobierno del Canadá dice que los recientes accidentes mortales ocurridos en los sectores de la confección y la minería pusieron de manifiesto que en algunos países y sectores hay mucho por hacer para mejorar la seguridad y salud en el trabajo. Esta cuestión está muy relacionada con el derecho a la vida y necesita la misma atención que las normas fundamentales del trabajo de la OIT. Por ejemplo, en la resolución del Parlamento Europeo de 14 de enero de 2014 titulada «Inspecciones laborales efectivas como estrategia para mejorar las condiciones de trabajo en Europa» se hace referencia a la seguridad y salud en el trabajo como un derecho fundamental, así como a la importancia del cumplimiento de las normas vigentes en la materia para proteger los derechos de los trabajadores. La elaboración de un Estudio General sobre SST, en el contexto de la promoción general del Convenio sobre el marco promocional para la seguridad y salud en el trabajo, 2006 (núm. 187) podría aumentar el número de ratificaciones de los convenios pertinentes. Por esta razón, se solicita a la Oficina que prepare un proyecto de cuestionario sobre los instrumentos de SST enumerados en el párrafo 3 del documento para someterlo a la consideración del Consejo de Administración en su reunión de marzo de 2015. Sin embargo, como el Convenio núm. 169 aún no ha sido objeto de un Estudio General, podría ser conveniente tratarlo en el Estudio General que ha de examinar la Conferencia en su reunión de 2018.
23. *El coordinador del Grupo de los Empleadores* dice, en respuesta a la declaración del Grupo de los Trabajadores, que está de acuerdo con que se tomen en consideración las conclusiones del Estudio General de la CEACR de 2009 en la labor preparatoria del Estudio General de 2016.
24. *La representante del Director General* (Directora, NORMES), toma nota del consenso y dice que el proyecto de decisión se revisará para que refleje la discusión.

Decisión

25. ***El Consejo de Administración solicitó a la Oficina que preparara y sometiera a consideración del Consejo, en su 323.ª reunión (marzo de 2015), un proyecto de cuestionario para la edición 2016 del Estudio General, relativo al Convenio***

sobre seguridad y salud en la construcción, 1988 (número 167), el Convenio sobre seguridad y salud en las minas, 1995 (número 176), y el Convenio sobre la seguridad y la salud en la agricultura, 2001 (número 184), y sus respectivas Recomendaciones en el contexto del Convenio sobre el marco promocional para la seguridad y salud en el trabajo, 2006 (número 187) y su correspondiente Recomendación, teniendo presentes las conclusiones que formuló la Comisión de Expertos en Aplicación de Convenios y Recomendaciones en la edición 2009 de su Estudio General, relativo al Convenio sobre seguridad y salud de los trabajadores, 1981 (número 155), la Recomendación sobre seguridad y salud de los trabajadores, 1981 (número 164), y el Protocolo de 2002 relativo al Convenio sobre seguridad y salud de los trabajadores, 1981, así como las deliberaciones y conclusiones conexas de la Comisión de Aplicación de Normas de la Conferencia Internacional del Trabajo en su 98.ª reunión (2009).

(Documento GB.322/LILS/4, párrafo 7, en su versión enmendada a la luz de las deliberaciones del Consejo de Administración.)

PROYECTO